
	Documento:	Versión	Fecha	Páginas
	Política de Regalos y Hospitalidades	03	16/03/2026	Página 1 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				


POLÍTICA DE REGALOS Y HOSPITALIDADES

Empresa	Guaguas Municipales, S.A.
Tipo	Política
Versión	03
Fecha vigente	16/03/2026
Autor	Órgano de Cumplimiento
Finalidad	Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 2 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

Índice

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. CONCEPTOS	3
4. CRITERIO GENERAL	5
5. NORMAS DE ACTUACIÓN	5
6. RESPONSABILIDADES	7
7. COMUNICACIÓN	8
8. CUMPLIMIENTO	8
9. CANAL DE DENUNCIAS	8
10. SISTEMA DISCIPLINARIO	9
11. DATOS DEL DOCUMENTO	9

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 3 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer principios claros de actuación que ha de seguir el personal de Guaguas Municipales, S.A. (en adelante GUAGUAS), para todo lo relacionado con el ofrecimiento y la recepción de regalos, atenciones y hospitalidades, que deriven de su interacción con funcionarios públicos, clientes y proveedores, a fin de asegurar la adecuación de su comportamiento al Código de Conducta de la compañía.


GUAGUAS mantiene una política de transparencia en las relaciones con los sectores público y privado, tendente a impedir cualquier conflicto de interés o apariencia de parcialidad, garantizando que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al reto de la prestación de un servicio excelente y de calidad. El objetivo de esta política es establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.

2. ALCANCE


Los criterios y pautas de actuación contenidos en esta política son de aplicación al personal de GUAGUAS que ostente cargos con responsabilidad y/o poder de decisión. Esto implica al personal del Grupo I (Directivo) y del Grupo II (Técnico). Igualmente, el contenido de esta política resultará de aplicación obligatoria a todos los colaboradores, proveedores y clientes de GUAGUAS, sin excepción.

3. CONCEPTOS

1. **Sector público:** las Administraciones Públicas (estatales, autonómicas y locales), las sociedades de participación pública o mixta, los funcionarios públicos y miembros de la autoridad y, en general, los entes, órganos o personas que llevan a cabo un servicio público.
2. **Sector privado:** las empresas de participación meramente privadas y los entes, órganos o personas que no llevan a cabo un servicio público, sino meramente comercial.
3. **Colaborador:** Cualquier tercero externo contratado para la prestación de un servicio a GUAGUAS.
4. **Cohecho o soborno:** los delitos de cohecho o soborno consisten en ofrecer, entregar o prometer regalos, favores o servicios a un funcionario público o a un tercero vinculado a este, en nombre de GUAGUAS, directa o indirectamente, siempre que ello no caiga dentro de las prácticas de cortesía normales.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 4 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

5. **Tráfico de influencias:** el delito de tráfico de influencias consiste en influir sobre un funcionario público, aprovechando una relación previa con él o con otro funcionario, para obtener una resolución beneficiosa para la persona o empresa que influye. También constituye este delito solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ejercer influencia indebida sobre un funcionario.
6. **Conflicto de interés:** se da cuando una persona con poder de decisión no se encuentra en situación de imparcialidad para tomar una decisión comercial, presente o futura, en relación con clientes y proveedores y en el ejercicio de sus funciones en GUAGUAS.
7. **Corrupción entre particulares:** el delito de corrupción entre particulares consiste en recibir, solicitar, ofrecer o aceptar, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
8. **Regalos y atenciones:** constituye un regalo o atención cualquier cosa de valor. A modo de ejemplo, cae dentro de este concepto cualquier clase de contraprestación directa o indirecta, desde objetos de valor económico, dinero en efectivo o transferencias, inversiones, contratación de terceros (familiares o amigos de aquél de quien se verá favorecido), etc., siempre que estos vayan más allá de las prácticas de cortesía normales, serán susceptibles de constituir soborno o corrupción entre particulares y, por ello, deberán ser ofrecidos o aceptados siguiendo las cautelas establecidas en esta política.
9. **Hospitalidades:** hace referencia a cualquier atención, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en un contexto de negocio y de actividades sociales. Se consideran ejemplos de hospitalidad la invitación a una conferencia o a un evento cultural, o el ofrecimiento de viaje, alojamiento o comida.
10. **Prácticas de cortesía normales:** se entiende por prácticas de cortesía normales las atenciones y detalles de valor económico moderado que, además, son consideradas habituales en el sector en el que GUAGUAS se desenvuelve. A título ejemplificativo y no exhaustivo, se consideran prácticas normales de cortesía las siguientes:
 - a. Los regalos corporativos con el logotipo de GUAGUAS (p.eg. bolígrafos, llaveros, peluches, etc.).
 - b. Los artículos promocionales o souvenirs con marca.
 - c. El material empleado en reuniones, seminarios, jornadas o congresos (p.eg. bolígrafos, cuadernos, carpetas, carteras, etc.).
 - d. Los dulces, bebidas o frutas para consumo personal.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 5 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

e. Las flores en ocasiones tradicionales (nacimientos, fallecimientos, etc.).

Debe entenderse por valor económico del regalo su valor real de mercado y no el coste que para GUAGUAS ha significado su adquisición (pues en algunos casos este coste de adquisición puede ser significativamente menor al valor de mercado del objeto). En cualquier caso, dicho valor no deberá ser superior a 100 euros.

11. **Imagen de marca:** percepción de la identidad de la marca en la mente de los consumidores.

4. CRITERIO GENERAL

Cualquier atención o regalo ofrecido o recibido deberá contar con el visto bueno del Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno, con el fin de verificar que está en consonancia con los principios establecidos en el Código de Conducta, con lo dispuesto en este documento y con el contenido de la legislación que pudiera resultar de aplicación, sin que puedan llevarse a cabo actuaciones que contengan algún elemento contrario a dichas normas.


5. NORMAS DE ACTUACIÓN

Con carácter general, no se admite la aceptación o el ofrecimiento de ningún tipo de regalo o atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir o proporcionar un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a GUAGUAS.

A los efectos de esta norma, a título ejemplificativo y no exhaustivo, se sitúan más allá de las prácticas normales de cortesía y quedan absolutamente prohibidas:


- Las entregas de dinero en metálico.
- Las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero.
- Las invitaciones a viajes o estancias hoteleras (excepto aquellas directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad laboral la que el destinatario haya sido convocado, como congresos, foros, visitas a fábricas, visitas a redes de transporte, etc.).

Adicionalmente, se aplicarán los siguientes criterios de actuación:

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 6 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

- En el caso de regalos o atenciones a un funcionario público (o a un tercero vinculado a este) se estará a lo establecido en este documento y el Código de Conducta de GUAGUAS.
- En sus relaciones con el sector privado, los colaboradores de GUAGUAS únicamente podrán realizar regalos destinados a promover la imagen de marca de GUAGUAS, y solo podrán aceptar regalos que supongan la promoción de la imagen de marca de GUAGUAS que ofrece el regalo.
- Está prohibido solicitar regalos, para sí o para un tercero, de clientes o proveedores con los que GUAGUAS mantiene relaciones comerciales.
- Sobre aquellas invitaciones a eventos no relacionados con el negocio, sólo podrán ser ofrecidas invitaciones a eventos patrocinados por GUAGUAS o en los que GUAGUAS disponga de localidades de manera recurrente, y en ningún caso sean invitaciones individualizadas.
- Sólo podrán ser aceptadas aquellas invitaciones a eventos no relacionados con el negocio provenientes de personas o empresas del sector privado cuando estén patrocinadas por el que invita, cuando no tengan carácter individualizado, y siempre y cuando no contravenga lo establecido en el criterio general de esta política.
- Sobre aquellas invitaciones recibidas a eventos relacionados con el negocio, tales como congresos, seminarios, conferencias o actos de similar naturaleza, GUAGUAS podrá cubrir los gastos de viaje y alojamiento de sus colaboradores. De existir situaciones que aconsejen lo contrario deberá someterse a la valoración del Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS.
- Cuando GUAGUAS realice invitaciones a eventos relacionados con el negocio, podrá correr con los gastos de viaje y alojamiento, salvo que existieran circunstancias que pudieran comprometer la independencia de los invitados, generar conflictos de interés, reales o aparentes o, de cualquier otro modo, rebasar las prácticas normales de cortesía. En caso de duda, esta deberá someterse a la valoración del Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS.
- Cualquier regalo recibido que se considere no adecuado conforme a lo establecido en esta política deberá ser devuelto por el colaborador que lo reciba, comunicando dicha circunstancia a su nivel directivo inmediatamente superior, quien a su vez lo comunicará al Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS.

Con carácter general, la aceptación u ofrecimiento de regalos o atenciones procedentes o destinados, respectivamente, a clientes o proveedores con los que GUAGUAS mantenga relaciones comerciales, producido en el contexto de las prácticas normales de cortesía, deberá comunicarse al nivel directivo inmediatamente superior, indicando el tipo de regalo recibido, así como la identidad del emisor.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 7 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

Con carácter general, todo regalo o atención procedente de personas o empresas del sector privado con los que GUAGUAS no mantenga relaciones comerciales deberá comunicarse al nivel directivo inmediatamente superior, indicando el tipo de regalo recibido, importe estimado a valor real de mercado, así como la identidad del emisor.

Tras su comunicación al nivel directivo inmediatamente superior o, si el regalo estuviera dirigido a un Directivo, el propio Directivo afectado deberá comunicar dicho recibimiento u ofrecimiento en el registro de regalos y hospitalidades custodiado por el Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno. Mediante este registro, el Responsable del SGCPA comunicará la posibilidad de aceptar dicho regalo según lo indicado en esta Política y en la documentación referida que regule las hospitalidades.

6. RESPONSABILIDADES

Personal de GUAGUAS


Cumplir con lo establecido en esta política y reportar toda infracción o sospecha de infracción. Deberán comunicar a su nivel directivo inmediatamente superior sobre los regalos recibidos o a realizar, que reportará al Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno, para verificar la adecuación de los mismos con la presente política.

Directivos de GUAGUAS

Registrar los regalos y hospitalidades recibidos por ellos mismos o por el personal afectado de su Departamento, y dar constancia de los mismos al Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno.

Responsable del SGCPA de GUAGUAS

El Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno deberá verificar que las atenciones y los regalos recibidos y realizados por el personal están en consonancia con los principios establecidos en la presente política, procediendo en cada caso a su autorización o denegación. Asimismo, consultarán con del Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS sobre aquellos regalos y atenciones recibidos o a realizar que generen duda sobre su adecuación.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 8 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta política y atender las consultas recibidas, orientando sobre el criterio a seguir cuando se tengan dudas sobre la adecuación de las atenciones o regalos recibidos de acuerdo con la presente política.

Garantizar la adecuada difusión de este documento a toda la Organización y, en su caso, participar en los procesos de investigación de avisos cuando existan fundadas sospechas de incumplimiento.

7. COMUNICACIÓN

La presente política de regalos y hospitalidades se pondrá inicialmente en conocimiento de todos sus destinatarios y, asimismo, de toda persona que con posterioridad entre en relación con GUAGUAS, en virtud de cualquiera de las relaciones previstas en los puntos 1 y 2 de esta política.

En los contratos suscritos por GUAGUAS, se incluirá una nota informativa sobre la adopción de la presente política.


8. CUMPLIMIENTO

El Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS es el garante de la supervisión, evaluación y control de cumplimiento de esta política, fomentando el conocimiento de la misma y realizando las propuestas de mejora que estime oportunas.

El cumplimiento de esta Política se demostrará en el registro de regalos y hospitalidades controlado por el Responsable del SGCPA, donde se dejará constancia del tipo de regalo, importe estimado de valor de mercado, identidad del emisor, y decisión de aceptación o rechazo según requisitos de la presente Política y motivo de aceptación o rechazo en su caso.

9. CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias constituye también un medio a disposición de los empleados, proveedores y subcontratistas en general para comunicar, de forma confidencial, los incumplimientos que observen de esta política.

	<u>Documento:</u> Política de Regalos y Hospitalidades	Versión	Fecha	Páginas
		03	16/03/2026	Página 9 de 9
<u>Descripción:</u> Establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en el Código de Conducta de GUAGUAS.				

El Órgano de Cumplimiento de GUAGUAS tramitará las denuncias recibidas con diligencia, promoviendo su comprobación e impulsando las medidas para su resolución de acuerdo con el procedimiento de gestión del propio canal establecido por la compañía.

10. SISTEMA DISCIPLINARIO

Cualquier incumplimiento de esta política, o de cualquier otra normativa o política interna de GUAGUAS será considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 9 del vigente Convenio Colectivo de GUAGUAS.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que por razón de la persona o el cargo desempeñado en GUAGUAS no le fuera de aplicación ni el Convenio Colectivo ni el Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

11. DATOS DEL DOCUMENTO

Control de cambios del documento:

Versión	Fecha	Autor	Acción realizada
01	11/06/2020	Dirección General	Redacción de la política y comunicación de ésta.
02	05/11/2025	Órgano de Cumplimiento	Modificación de responsabilidades y formato del texto.
03	16/03/2026	Órgano de Cumplimiento	Modificación de las responsabilidades y del proceso de aceptación de regalos, incluyendo la intervención de la figura del Responsable del SGCPA y la creación de un registro de regalos y hospitalidades. Se acota también el alcance a los trabajadores con poder de decisión y responsabilidad (Grupo Técnico y Directivo).

Revisión y aprobación de la versión actual:

Revisión y aprobación		Fecha
Revisado por	Órgano de Cumplimiento	16/03/2026
Validado por	Dirección General	17/03/2026
Aprobado por	Consejo de Administración	23/03/2026